

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Corrección de erratas de la Orden de la Consejería de Hacienda y Economía de 26 de noviembre de 1986, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1986, en relación con la contabilidad de gastos públicos
I.A.193

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 142 de fecha 29 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 2.2., donde dice: "en fecha 26 de diciembre", debe decir: "en fecha 26 de febrero de 1987".

Logroño, 22 de diciembre de 1986.— El Consejero de Hacienda y Economía, Fernando Escondrillas Damborenea.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.601

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.754 incoado en esta Consejería a instancia de D. Gabriel López Velasco, de Huércanos, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en Alesón. Tendrá una longitud de 78 m. con cable aislado tipo V 0,6/1 KV de 3,5x16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de diciembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.602

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Luis Pérez González y Francisco Javier Jiménez, con domicilio en Alfaro, c/ Soledad, nº 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación granja.

d) Características principales: Ampliar la potencia sustituyendo el transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.674.

Logroño, 17 de diciembre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^º Subero Díaz.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.1001

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa de Régimen General de la Seguridad Social 26/13.456 Muebles Alfaro, S.A., de Alfaro, figura en los

registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 16 de diciembre de 1986.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Modificación de varias Ordenanzas (continuación)

III.C.1171

Artículo 96: Suspensión de la ejecución.— 1. La reclamación no detendrá en ningún momento la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso. la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable para solicitar la suspensión del acto impugnado, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

2. No se admitirán otras garantías que las siguientes, a elección del reclamante:

a) Ingreso en efectivo en la Caja General de Depósitos del Estado, en Caja de la Entidad Acreedora, en el Banco de España o sucursal

correspondiente, a disposición del Presidente de la Entidad.

b) Depósito en cualquiera de los establecimientos indicados, de Deuda Pública del Estado o de la Entidad Acreedora, siempre que su valor efectivo, sea cual fuere su clase, y

c) Fianza solidaria prestada por un Banco Oficial o privado, o por una Caja de Ahorros, a satisfacción de la Entidad Local correspondiente.

3. En casos muy calificados y excepcionales, podrán, sin embargo, las Entidades Acreedoras acordar discrecionalmente a instancia de parte, la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el reclamante alegase y justificase en su solicitud la imposibilidad de prestarla.

4. La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquella y solo producirá efectos en el recurso de reposición.

5. El pago de los intereses se efectuará al tiempo que el principal